



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

## COMUNICADO

### COMITÉ DISTRICTAL DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN LABORAL

El Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento del numeral 8 del artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016 que establece la función "Proponer la formulación y orientación de los lineamientos de política laboral en el Distrito Capital.", y el artículo 12 de la Resolución 233 de 2018 "Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital", que establece "Informe de Gestión: Las instancias de coordinación deberán publicar un informe de gestión semestral en el sitio web creado para este fin. (...)", comunica:

La Administración Distrital da cumplimiento al proceso de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, acorde con lo establecido en el Decreto Nacional 160 de 2014 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Por lo anterior, en el año 2018 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó el proceso de negociación con las organizaciones sindicales y firmó el Acuerdo Laboral el 12 de julio de la misma vigencia<sup>1</sup>, el cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, y el seguimiento se realiza a través de la Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la Administración Distrital y los delegados de las organizaciones sindicales firmantes, que ha sesionado en cumplimiento de la Directiva 8 de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Circular 25 de 2017 de la Secretaría General.

En consecuencia, el espacio de trabajo denominado "**Comité Distrital de Diálogo y Concertación Laboral**", creado con el Decreto Distrital 137 de 2004, fundamentado en normas laborales de carácter internacional, constitucional y legal como un espacio de "(...) *concertación de los temas laborales relacionados con los servidores públicos del Distrito Capital*", no ha sido requerido para resolver asuntos laborales de los empleados del Distrito Capital, puesto que como se observa, con posterioridad a su creación, el Gobierno Nacional reglamentó el procedimiento de negociación y solución de controversias, al que, el Distrito Capital le da estricto cumplimiento y por lo tanto, su operación será analizada en la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos Laborales, es decir, con las organizaciones sindicales con el fin de decidir de común acuerdo su posible actualización.

Bogotá D.C. 26 de julio de 2019.



**CESAR OCAMPO CARO**

Director Distrital de Desarrollo Institucional

Proyecto: Luz D. Suárez E. – Profesional DDDI  
Revisor: Cesar Ocampo Caro

<sup>1</sup> <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=80059>